Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ANEXO

GESTIÓN DE ACTIVOS FIJOS

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6869396 PROCESO MC027-2024

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte; y por la otra, la empresa ***"BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA S.A.S. - BA&P COLOMBIA S.A.S."***, con NIT. No. 901.000.258-1, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.460.890, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar el servicio de actualización de inventarios de activos fijos en los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:

Alcance del contrato:

1. La ejecución del contrato comprende la primera fase del proyecto de depuración de inventarios, que consiste en la toma física de los inventarios asignados a todos los despachos judiciales y administrativos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

2. La cantidad de despachos a intervenir es la que se resume a continuación:

Departamentos	Distritos judiciales	Circuitos judiciales	Municipios	Despachos judiciales y administrativos
Nariño	Pasto	8	64	240
Putumayo	Mocoa	3	14	58
2	2	11	78	298

Los municipios y despachos a visitar, se detallan en el Anexo EP 1, que forma parte integral de los estudios previos de la invitación MC027-2024.

Tipo de Visita	Municipios	Despachos Judiciales	Salas de audiencias	Cantidad de inventario aprox.
No presenciales	15	15		795
Presenciales	63	283	86	23.445
Total	78	298	86	24.240

Actividades a desarrollar por el contratista:

1. Realizar la toma física – en sitio – de los inventarios en uso en los despachos judiciales y administrativos, diligenciando el formato de toma de inventario suministrado por la entidad, con la información de cada bien devolutivo existente en cada puesto de trabajo.
2. Como quiera que algunos despachos judiciales se ubican en municipios de difícil acceso, la toma del inventario se realizará para estos de forma virtual – no presencial –, mediante videollamada preferentemente por la plataforma Microsoft Teams, entregando el archivo de la grabación correspondiente, para lo cual el contratista debe garantizar los medios para realizar éste proceso. El contratista debe diligenciar el formato en pdf y coordinar con el Supervisor la firma digital del mismo
Los municipios que para efectos de este contrato se catalogan como de difícil acceso son: Roberto Payan, Magui Payán, El Rosario, Leyva, Policarpa, Cumbitara, El Charco, Franciso Pizarro, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande, Piamonte, Puerto Caicedo y Puerto Leguizamo – Ver Anexo EP 1.
3. Marcación de cada elemento inventariado con placas adhesivas; en el caso de las sedes ubicadas en municipio de difícil acceso se entregarán las placas correspondientes al supervisor del Contrato.
4. Hacer registro fotográfico de los elementos inventariados, por cada puesto de trabajo y lugar de la dependencia donde haya bienes devolutivos. El registro fotográfico debe evidenciar las cantidades de elementos inventariados, es decir, en el registro fotográfico se ha de identificar y contar cada elemento.

5. Firmar el formato de toma de inventario, tanto por el responsable de la toma de inventario como del servidor judicial responsable de los bienes en uso, luego de revisar con cada servidor judicial los bienes devolutivos a cargo.
6. Verificar la totalidad del inventario físico con respecto a la información disponible en el sistema de información SICOF aportada por la Entidad, identificando entre otras, situaciones las siguientes:

- Elementos faltantes: elementos que figuran en Base de registro de la Entidad, pero que NO se encuentran físicamente en las sedes o despachos.
- Elementos sobrantes: elementos que se encuentran físicamente en las sedes o despachos, pero que NO figuran en Base de registro de la Entidad.
- Elementos conciliados: elementos que figuran en Base de registro de la Entidad y que fueron ubicados en las sedes.

7. Presentar las siguientes bases de datos en formato Excel:

a) Del Inventario físico realizado por el contratista, con los datos del formato aportado por la Entidad, incluyendo como mínimo los siguientes campos: placa sicof (si se identifica), tipo de bien, descripción, estado, serial (si se identifica), marca (si se identifica), modelo (si se identifica) placa externa (si se identifica) nombre del responsable, cargo del responsable, despacho, observaciones (si aplica).
b) De elementos faltantes según la base Sicof.
c) De elementos sobrantes.
d) Del cruce de datos de las bases anteriores con la base Sicof aportada por la Entidad, dónde se evidencien los datos solicitados en el numeral anterior.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLACA DE MARCACIÓN DE ACTIVOS

Las placas adhesivas serán suministradas por el contratista y deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Placas livianas maleables de alta durabilidad y textura plástica, cuenta con una película de recubrimiento aislante resistente a líquidos, aceites, acetonas y luz directa artificial o natural. Se imprime a una, dos, tres tintas o full color. Utilizadas y recomendadas para la marcación de activos fijos bajo techo, para identificación de muebles y enseres, equipos de cómputo, maquinaria y equipo, herramientas etc.

Características
• Material: Resina PVC

- Tamaño: mínimos: 2,5 x 5,0 cm.
- Color: una, dos, tres tintas o full color
- Terminado: Laminado con adhesivo de doble contacto
- Durabilidad: Mínimo 3 años aprox.
- Características: Cada placa se imprime con la información que la entidad determine, teniendo como información mínima: logo, nombre de la Entidad, número de identificación, año, código de barras.
- Cantidad: hasta 25.000 placas.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($80.250.075.oo) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto cancelara el valor total del contrato en dos pagos, el primero a la ejecución de mínimo el 50% del contrato y el restante al cumplir el 100% de la ejecución, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido con el objeto contractual. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando la planilla de pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020. PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación. PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El contrato se ejecutará en los departamentos de Nariño y Putumayo, sin embargo, se establece como domicilio contractual la ciudad de Pasto (N).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones del mismo definidas por la Entidad contratante.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. Contar con la disponibilidad de personal y bienes que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos elevados por la Entidad.
4. Cumplir a cabalidad con las condiciones consignadas en la propuesta, invitación publica y en los documentos previos que darán origen al contrato.
5. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
6. Coordinar, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato, la programación de las labores de levantamiento de inventarios en sedes y las correspondientes a la ejecución del contrato, en conjunto con el supervisor del contrato.
7. Cumplir el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
9. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
10. Suministrar a la Entidad y/o supervisor cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato.

11. Presentar a la Entidad durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
12. Presentar a la Entidad la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
14. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
15. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, con el objeto de tomar las acciones pertinentes.
16. Atender las recomendaciones y responder las solicitudes, consultas y/o reclamos presentados por la entidad contratante, de forma oportuna y eficaz, en torno a la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
18. Poner en conocimiento de la Entidad acciones y/o situaciones que puedan constituir actos de corrupción y presuntos delitos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Comunicar a los responsables de cada despacho Judicial o Administrativo la fecha en la que se realizará el levantamiento de inventarios en cada sede.

2. Consignar la información del levantamiento de inventario, en el formato entregado por la Entidad.
3. Realizar las tomas físicas del 100% inventario de bienes devolutivos de los despachos y oficinas administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Distritos Pasto y Mocoa, con el formato firmado por el responsable.
4. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, acorde con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, asumiendo los gastos y costos que demande para el cumplimiento del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar al supervisor del proceso un informe semanal que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Entregar al supervisor del contrato informe final de ejecución en medio magnético allegando la base de datos requeridas y conciliadas en archivos editables y no editables, los formatos suscritos por los servidores judiciales incluyendo estos en archivo pdf, además de las imágenes de soporte correspondiente.
7. Realizar la entrega del formato de toma de inventario, firmado por el responsable de esos bienes.

OBLIGACIONES RESPECTO AL SGSST.

8. Mantener durante la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.
9. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la entidad y, en consecuencia:

a) Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a (3) tres días hábiles a partir del día de la solicitud.
b) Aplicar todos los formatos entregados por la Entidad relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

10. Cumplir con la normatividad y las leyes colombiana vigentes sobre el medio ambiente.
11. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 - CSJ) en lo pertinente.

12. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
13. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO:

1. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.
2. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Coordinar la programación de las labores de levantamiento de inventarios en sedes, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Entregar los formatos que sean necesarios para llevar a cabo la adecuada actualización de inventarios, además de la base de datos donde refleje el registro actual de los inventarios de la Seccional.
5. Presentar al personal designado por el contratista ante los despachos judiciales donde realizarán las actividades objeto del contrato.
6. Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
8. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la Entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, por designación del Director Seccional, estará a cargo del señor **PABLO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ**, Profesional Universitario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

La Supervisión en torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será ejercida por la Dra. ANA CECILIA CALVACHI ERASO, Coordinadora Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva del mencionado, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de que la Entidad pueda cobrar todos los perjuicios adicionales que se causen en exceso sobre el citado valor. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la DIRECCIÓN SECCIONAL. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deja expresa constancia de encontrarse a paz y salvo y se compromete durante la ejecución de este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, si a ello hubiere lugar con su personal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la Entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este

evento, se ordenará la liquidación del contrato y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenacen su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P., se señala la ciudad de Pasto, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la DIRECCIÓN SECCIONAL en la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Torre B piso 2 de Pasto; para el CONTRATISTA, las que reposan dentro de su oferta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Con su oferta, EL CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que hubiere

lugar con ocasión de la celebración del presente contrato, durante sus etapas precontractuales y post contractuales, el correo electrónico inscrito en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - El presente documento constituye un anexo al contrato que se perfeccionará dentro de los términos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, a través de su plataforma Secop II. De igual manera, los Estudios previos del proceso y la propuesta presentada por el Contratista hacen parte integral del mismo. En consecuencia, su ejecución se llevará a cabo con estricta sujeción a lo establecido en dichos documentos.

Proyectó y revisó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Profesional Universitaria G9/AAL.
